



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA Y EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE HUELVA. -

En Huelva, a fecha de la firma electrónica.


### REUNIDOS

**D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Antonia Peña Guerrero**, Excelentísima Rectora Magnífica de la Universidad de Huelva (en adelante referida como UHU), nombrada por decreto número 171/2021 de 25 de mayo (BOJA nº 101 de 28 de mayo), actuando en los términos establecidos en el artículo 20 de la ley orgánica 6/2001 de Universidades, de 21 de diciembre, y en el art. 31 n) de los Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por Decreto 232/2011, de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011), modificados por Decreto 35/2018, de 6 de febrero (BOJA nº 30, de 12 de febrero de 2018), en nombre y representación de la citada institución, con domicilio en C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6, Huelva.

**D. Fernando Vergel Araujo**, Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Huelva, que tras las elecciones celebradas para la renovación de la Junta de Gobierno del Iltre. Colegio de Abogados de Huelva, tomó posesión en el cargo de DECANO de este Iltre. Colegio el día 5 de mayo de 2020 quien desde entonces, viene desempeñando el cargo de Decano para el que fue elegido, y ostentando la representación del ILTRE. COLEGIO DE ABOGADOS DE HUELVA, a tenor de lo dispuesto en los Estatutos de este Colegio, declarada su adecuación a la legalidad por la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía e inscritos en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía. Orden de 13 de febrero de 2020, con domicilio en Plaza de los Abogados, S/N de Huelva.

Las partes, reconociéndose capacidad jurídica suscriben en nombre y representación de las respectivas instituciones el presente documento y al efecto

Código Seguro De Verificación	rTQevHuCvjX46dR/3M/fMw==	Fecha	12/07/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María Antonia Peña Guerrero		
Url De Verificación	<a href="https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/rTQevHuCvjX46dR/3M/fMw=">https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/rTQevHuCvjX46dR/3M/fMw=</a>	Página	1/12





## EXPONEN

**PRIMERO.** — Que la Ley 34/2006, de 30 de octubre, de acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales (BOE nº 260 de 31/10/2006), y el Real Decreto 775/2011 de 3 de junio (BOE nº 143 de 16 de junio), exigió la superación de una formación específica y una posterior evaluación para la obtención del título profesional de abogado que capacitara para el ejercicio de la profesión. Posteriormente la ley 15/2021 de 23 de octubre modificó la mencionada ley 34/2006.

**SEGUNDO.** — Que tanto la Universidad de Huelva como el Colegio de Abogados de Huelva, a través de su Escuela de Práctica Jurídica homologada por el Consejo General de la Abogacía Española, en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo con la legislación aplicable en cada caso, tienen entre sus objetivos y misiones la formación de quienes pretenden ejercer la profesión de abogado, y entienden conveniente que esta formación se imparta en el marco de las enseñanzas conducentes a la obtención de un título oficial de Máster universitarios, tal como está previsto en el art. 4 de la ley 15/2021, y tal como se ha venido haciendo a tenor de la Ley 34/2006 y el R.D. 775/2011 y con base al Convenio de Colaboración suscrito entre ambas entidades en abril de 2012 y complementado en febrero de 2013.

**TERCERO.** — Que ambas instituciones manifiestan su firme intención de colaborar e impartir de forma conjunta y de común acuerdo, como lo prevé la Ley 15/2021 en las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial Universitario de “Máster Universitario en acceso a la Abogacía por la Universidad de Huelva”.


**CUARTO.** — Por todo ello, y con tal fin, ambas partes convienen en establecer los medios necesarios para la oferta de los citados estudios de master, de conformidad con las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.** - *Objeto del Convenio*

1. El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre la Universidad de Huelva y la Escuela de Práctica Jurídica del Ilustre Colegio de Abogados de Huelva, para la impartición conjunta de la formación profesional exigida en el capítulo Segundo de la Ley 15/2021, de 23 de octubre, que modifica la de Acceso a las Profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales.

Código Seguro De Verificación	rTQevHuCvjX46dR/3M/fMw==	Fecha	12/07/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María Antonia Peña Guerrero		
Url De Verificación	<a href="https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/rTQevHuCvjX46dR/3M/fMw=">https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/rTQevHuCvjX46dR/3M/fMw=</a>	Página	2/12



2. A tal fin, las partes optan por atender a la vía prevista en el art. 4 de la Ley 15/2021, mediante la impartición conjunta de la formación configurada por las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Máster Universitario en acceso a la Abogacía de la Universidad de Huelva, cuyo plan de fue publicado en el BOE del 7 de febrero de 2014 una vez verificado por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) y actualmente inscrito en el Registro de Universidades, Centros y Títulos con el código 4314398.
3. La Universidad de Huelva presentará ante la Comunidad Autónoma de Andalucía la oportuna solicitud para la renovación de la acreditación de las enseñanzas conducentes al título oficial de Máster en Acceso a la Abogacía. Asimismo, la Universidad de Huelva será la responsable ante el Consejo de Universidades y los organismos públicos que correspondan, del procedimiento de modificación o extinción de planes de estudios.


**SEGUNDA.** - *De los órganos de dirección, gestión y coordinación académica*

1. La dirección y gestión académica del Máster se apoyará en los siguientes órganos de naturaleza unipersonal o colegiada:
  - a) Director o Directora de Máster
  - b) Coordinador o Coordinadora de Máster
  - c) Comisión Académica

**Sobre la Dirección de Máster:**

2. El Máster estará dirigido por un profesor Universitario de la Facultad de Derecho perteneciente a los cuerpos docentes universitarios que será designado por la Comisión Académica de común acuerdo entre sus miembros y nombrado por la Junta de Facultad.
3. Son funciones propias del Director o Directora del Máster:
  - a) Asumir la gestión ordinaria de los aspectos académicos y económicos vinculados con el Máster.
  - b) Presentar a la Comisión Académica el plan anual de actuaciones académicas y económicas, así como la memoria de resultados en la que se detallará referencia a las actuaciones desarrolladas en el programa de formación, así como la liquidación de las cuestiones de naturaleza económica.
  - c) Dar a conocer a la Comisión Académica el informe anual elaborado por el

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rTQevHuCvjX46dR/3M/fMw=	<b>Fecha</b>	12/07/2022
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	María Antonia Peña Guerrero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/rTQevHuCvjX46dR/3M/fMw=">https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/rTQevHuCvjX46dR/3M/fMw=</a>	<b>Página</b>	3/12





Coordinador o Coordinadora del Máster en el que se detallan cuantas incidencias hayan tenido lugar durante la impartición del programa formativo.

- d) Presidir la Comisión de Garantía de Calidad del Título y ser representante del Máster, si la normativa lo requiere, en la Comisión de Garantía de Calidad de la Facultad de Derecho.
- e) Cuantas actuaciones le sean requeridas a petición de la Comisión Académica del Máster.

**Sobre la Coordinación del Máster:**

- 4. El Máster estará coordinado por un profesor universitario con vinculación permanente que será designado por la Comisión Académica, previa propuesta del Director o Directora del Máster.
- 5. Son funciones del Coordinador o de la Coordinadora del Máster:
  - a) Supervisar la elaboración de las Guías docentes de cada uno de los módulos formativos, incluidos el módulo prácticas y trabajo fin de Máster, así como de su correcto cumplimiento a lo largo del curso académico.
  - b) Elaborar y poner en conocimiento del Director o Directora del Máster un informe anual en el que se detalle cuantas incidencias hayan tenido lugar durante la impartición del programa formativo.
  - c) Elevar a la Comisión Académica, cuantas propuestas considere oportunas para el mejor funcionamiento del plan formativo.
  - d) Formar parte de la Comisión de Garantía de Calidad del Título.
  - e) Asistir al Director o Directora y a la Comisión Académica del Máster en todo momento.


**Sobre la Comisión Académica del Máster:**

- 6. Ambas partes designarán de común acuerdo una Comisión Académica, que estará presidida por los decanos de la Facultad de Derecho y del Ilustre Colegio de Abogados de Huelva, o personas en quienes estos deleguen, y formada por un representante de cada una de las áreas que imparten docencia en el plan de estudios del Máster, designado por estas, y por un número igual de profesionales del Ilustre Colegio de Abogados de Huelva designados por la Junta de Gobierno del mismo.

Código Seguro De Verificación	rTQevHuCvjX46dR/3M/fMw==	Fecha	12/07/2022	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	María Antonia Peña Guerrero			
Url De Verificación	<a href="https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/rTQevHuCvjX46dR/3M/fMw=">https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/rTQevHuCvjX46dR/3M/fMw=</a>	Página	4/12	

7. También formará parte de esta Comisión el Director o Directora y el Coordinador o Coordinadora del Máster, así como la persona que dirija la Escuela de prácticas jurídicas del ICAH.
8. En su momento y en previsión a lo establecido por la ley 15/2021, se unirá a la Comisión Académica del Máster un representante del Colegio de Procuradores de Huelva.
9. En cualquier caso, la composición de la Comisión Académica del Máster quedará fijada cada dos cursos académicos por la Junta de la Facultad de Derecho.
10. La Comisión Académica será presidida, alternativamente, por el Decano de la Facultad de Derecho y del I.C.A. de Huelva, o en su caso, por la persona en quien estos hayan delegado. El coordinador o coordinadora del Máster asumirá las tareas de la secretaría de dicha Comisión.
11. Son funciones propias de la Comisión Académica:
  - a) Impulsar el cumplimiento del objeto del presente convenio por las partes.
  - b) Elaborar y aprobar la propuesta de contenidos organizativos y académicos del Máster, así como su memoria económica.
  - c) Elevar, a los órganos competentes, las propuestas de nombramiento del Director o Directora y del Coordinador o Coordinadora del Máster.
  - d) Instar el nombramiento de los profesores, tutores y demás colaboradores del Máster de conformidad con la normativa aplicable.
  - e) Informar favorablemente la lista de admitidos de conformidad con las exigencias establecidas legalmente.
  - f) Aprobar, a propuesta del Director o Directora del Máster, el plan anual de actuaciones, así como la memoria académica y económica que incluirá referencia a las actuaciones desarrolladas en el programa de formación, así como la liquidación de las cuestiones de naturaleza económica.
  - g) Aprobar las guías docentes.
  - h) El seguimiento del programa de prácticas externas de los estudiantes.
  - i) Fijar los criterios para la realización de los Trabajos fin de Máster de acuerdo con la normativa de la Universidad de Huelva.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rTQevHuCvjX46dR/3M/fMw==	<b>Fecha</b>	12/07/2022
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	María Antonia Peña Guerrero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/rTQevHuCvjX46dR/3M/fMw=">https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/rTQevHuCvjX46dR/3M/fMw=</a>	<b>Página</b>	5/12






- j) Designar a los miembros de la Comisión para la Garantía de la calidad del título y atender a las indicaciones de esta.
  - k) Cualquier otra función relacionada con la formación prevista en este convenio y que no esté asignada legalmente a órganos de esta universidad y/o del Colegio de Abogados.
12. La Comisión Académica será convocada por el Decano o Decana a quien en cada momento corresponda la Presidencia del órgano colegiado. Quedará válidamente constituida para tratar y decidir acerca de cualquier asunto cuando haya sido debidamente convocada y se hallen presentes o representados la mitad más uno de sus miembros.
13. La Comisión Académica contará con una Comisión permanente delegada que actuará en cuestiones de trámite urgente y en aquellas en las que la Comisión delegue de forma específica.
14. La Comisión Académica podrá proponer, en cualquier momento, la constitución de cuantas comisiones delegadas estime oportuno atendiendo a las circunstancias o necesidades concurrentes.
15. La representación institucional del Máster en sus relaciones con entidades o instituciones públicas y privadas corresponde conjuntamente a los Decanos de la Facultad de Derecho y del ICA de Huelva.

### TERCERA. - Del Profesorado

- 1. De acuerdo con el artículo 4. 4 de la ley 15/2021 el personal docente del Máster deberá tener una composición equilibrada que garantice la presencia de la mitad, al menos, de profesionales colegiados ejercientes.
- 2. En espera del desarrollo reglamentario de la ley 15/2021, los abogados que integren el personal docente deberán haber estado colegiados como ejercientes al menos desde tres años antes y los profesores universitarios poseer relación contractual estable con una Universidad.
- 3. La Junta de Gobierno del ICAH designará a los letrados que constituirán el grupo de profesorado externo vinculado al mismo. Lo hará teniendo en cuenta los CV de los letrados que aspiren a ello y a la vista de lo establecido en la Memoria de verificación del título. El nombramiento definitivo lo realizará la Comisión Académica del Máster que compondrá para cada curso el Plan de ordenación docente del profesorado externo.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rTQevHuCvjX46dR/3M/fMw==	<b>Fecha</b>	12/07/2022
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	María Antonia Peña Guerrero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/rTQevHuCvjX46dR/3M/fMw=">https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/rTQevHuCvjX46dR/3M/fMw=</a>	<b>Página</b>	6/12




4. A efectos de seguimiento de la calidad del título los docentes externos del ICAH se someterán a las encuestas contempladas en el plan de Seguimiento de la Garantía de Calidad del Título.
5. Con el fin de impartir una formación integral del contenido práctico jurídico, las partes procurarán contar con el resto de operadores jurídicos que consideren oportuno; es el caso, entre otros, de jueces, fiscales, secretarios judiciales.

**CUARTA. - Programa de prácticas**

1. El Ilustre Colegio de Abogados de Huelva, a través de su Junta de Gobierno, diseñará y coordinará el periodo de prácticas que se llevarán a cabo en el Máster en cumplimiento de lo establecido en el art. 6 de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales, tras su modificación por la 15/2021, de 23 de octubre, y la normativa que, al efecto, resulte aplicable; así como conforme a lo previsto en el plan de estudios del Máster en Acceso a la Abogacía de la Universidad de Huelva. De este modo corresponderá al Colegio de Abogados:
  - a) Seleccionar los despachos particulares o de sociedades profesionales, en los que tales prácticas se habrán de efectuar, coordinando la suscripción de los correspondientes convenios de prácticas entre éstos y el servicio competente en materia de prácticas externas de la Universidad de Huelva, en tanto que órgano responsable de la formalización de los mismos por parte de esta Institución; determinando quién será el colegiado que actúa como tutor, lo que deberá constar en el anexo del correspondiente convenio, de acuerdo con lo dispuesto por el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las Prácticas Académicas Externas de los estudiantes universitarios).
  - b) Determinar el plan a seguir en cada curso en las asignaturas de prácticas externas, esto es calendario, horarios de las prácticas, publicidad de los criterios de evaluación, etc.
  - c) Establecer los mecanismos de control precisos para la comprobación de su realización y aprovechamiento.

Para lo cual, al finalizar cada curso académico y a la vista de las previsiones de los estudiantes matriculados en el primer curso del Máster, el ICAH presentará una lista de tutores, seleccionados de acuerdo a lo establecido en el art.63 del Real Decreto 135/2021 de 2 de marzo, que regula el Estatuto de la Abogacía, a fin de que los estudiantes puedan solicitar con cuál de ellos realizarán sus prácticas externas en despachos. A la vista de los criterios establecidos previamente por la Comisión Académica del Máster, ésta determinará y hará pública la asignación de tutores.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rTQevHuCvjX46dR/3M/fMw==	<b>Fecha</b>	12/07/2022
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Maria Antonia Peña Guerrero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/rTQevHuCvjX46dR/3M/fMw=">https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/rTQevHuCvjX46dR/3M/fMw=</a>	<b>Página</b>	7/12







Asimismo, propondrá para el curso siguiente el calendario en el que se llevarán a cabo las prácticas:

2. El ICAH, junto con la Dirección del Máster, organizará cada curso el desarrollo de la fase de prácticas que se lleva a cabo en instituciones públicas, para lo cual, la Comisión Académica designará a dos de los letrados entre los que imparten clases en el Máster, para dirigir las simulaciones de juicios realizadas en colaboración con otros operadores jurídicos.

3. El ICAH y la Facultad de Derecho expedirán cada curso las acreditaciones que faciliten a los estudiantes en prácticas el acceso a las instalaciones de instituciones jurídicas de interés para el desarrollo de las prácticas.


4. En todo caso, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del Real Decreto 775/2011, el programa de prácticas externas del Máster tendrá los siguientes objetivos:

- Enfrentar a los alumnos a los problemas deontológicos profesionales.
- Familiarizarlos con el funcionamiento y la problemática de instituciones relacionadas con el ejercicio de la profesión de abogado.
- Procurarles el conocimiento de la actividad de otros operadores jurídicos, así como de profesionales relacionados con el ejercicio de su profesión.
- Proporcionarles información actualizada sobre el desarrollo de la carrera profesional y las posibles líneas de actividad, así como acerca de los instrumentos para su gestión.
- En general, desarrollar en los alumnos las competencias y habilidades necesarias para el ejercicio de la profesión de abogado.

5. Los letrados tutores, concluido el período de prácticas, completarán un informe explicativo de las actividades desarrolladas por los alumnos, informe en el que deberán asimismo valorar el trabajo llevado a cabo por éstos, además de la evolución que en ellos hayan apreciado. El referido informe, que será siempre individual, será remitido al tutor académico. Asimismo, los estudiantes, concluidas sus prácticas, deberán elaborar una memoria explicativa de las mismas, memoria que asimismo harán llegar al profesor encargado de las prácticas.

Corresponderá en todo caso a una Comisión designada por la Comisión académica y formada por dos letrados y uno de los tutores académicos calificar las prácticas

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rTQevHuCvjX46dR/3M/fMw=	<b>Fecha</b>	12/07/2022
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	María Antonia Peña Guerrero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/rTQevHuCvjX46dR/3M/fMw=">https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/rTQevHuCvjX46dR/3M/fMw=</a>	<b>Página</b>	8/12





llevadas a cabo por los estudiantes, sobre la base tanto del informe emitido por el tutor externo y de la memoria presentada por los mismos. Tales calificaciones serán remitidas al coordinador de prácticas del Máster, para que proceda a cumplimentar el acta o actas correspondientes.


6. El número máximo de estudiantes que se asignará a cada letrado-tutor será de 3. No obstante, si se trata de sociedades profesionales, aunque haya varios letrados-tutores nunca estarán en periodo de prácticas en un mismo despacho más de 4 estudiantes

7. La Universidad de Huelva expedirá cada curso la certificación de la labor desempeñada a los abogados que ejerzan la función de tutores externos.

**QUINTA. - Régimen económico y otras obligaciones de las partes**

1. La Universidad de Huelva contemplará en su presupuesto de gastos una asignación económica suficiente y adecuada por cada curso académico para cubrir los costes que genere la impartición del Máster. A tal fin, la Universidad asumirá el coste de la docencia impartida en el curso de formación por los abogados designados por la Comisión Académica. La Universidad de Huelva transferirá, al finalizar cada curso académico, el coste global de dicha participación. El Colegio de Abogados deberá justificar a la Universidad el destino de los fondos transferidos.
2. La retribución de los abogados participantes en el curso de formación master se calculará de acuerdo con los criterios de la Universidad para retribuir al profesorado externo de los másteres. A la fecha la retribución es de 70 euros por hora lectiva presencial.
3. La Universidad de Huelva y el ICAH podrán suscribir convenios y recibir subvenciones y ayudas de entidades públicas y privadas con el fin de articular financiación adicional para el máster.
4. La matrícula en el Máster Universitario en Abogacía devengará los precios públicos establecidos por la Comunidad Autónoma Andaluza.
5. Las clases presenciales del Máster se impartirán en las aulas que a tal efecto habilite la Universidad de Huelva, que aportará igualmente el resto de recursos materiales necesarios para el Desarrollo de la actividad docente a través del Decanato de la Facultad de Derecho.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rTQevHuCvjX46dR/3M/fMw==	<b>Fecha</b>	12/07/2022
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	María Antonia Peña Guerrero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/rTQevHuCvjX46dR/3M/fMw=">https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/rTQevHuCvjX46dR/3M/fMw=</a>	<b>Página</b>	9/12



6. La Facultad de Derecho de la Universidad de Huelva será la responsable de la custodia de los expedientes de los estudiantes, así como de la expedición y registro de los títulos.
7. La Universidad de Huelva expedirá certificación oficial de la docencia impartida en el Máster por los profesionales del ICAH que hayan participado en el mismo en cada curso Académico, sobre la base de la información que figure en el correspondiente Plan de Ordenación Docente.


**SEXTA. - Vigencia del convenio**

1. El presente convenio entra en vigor el día de su firma y tiene validez hasta finalizar el período académico del Máster. Finalizado cada periodo académico, el convenio se prorrogará automáticamente por un nuevo periodo, salvo cuando algunas de las partes manifiesten expresamente su oposición a la prórroga por un periodo máximo de cuatro (4) años conforme a lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas.
2. En cualquier momento antes de la finalización del plazo de cuatro (4) años previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.
3. Las partes podrán proponer además las oportunas modificaciones o adaptaciones del mismo, siempre que tal propuesta se anuncie con una antelación mínima de tres meses a la fecha del inicio del curso académico.
4. Cada una de las partes podrá instar, ante el incumplimiento grave por la otra parte de las obligaciones que le incumban, la resolución del Convenio. En todo caso, dicha resolución no afectará a los alumnos ya matriculados, que finalizarán el Máster regularmente.

**SÉPTIMA. - Protección de datos**

Las partes se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos de información de carácter personal que traten en virtud de este Convenio, y a cumplir adecuadamente y en todo momento, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como con arreglo a lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rTQevHuCvjX46dR/3M/fMw=	<b>Fecha</b>	12/07/2022
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	María Antonia Peña Guerrero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/rTQevHuCvjX46dR/3M/fMw=">https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/rTQevHuCvjX46dR/3M/fMw=</a>	<b>Página</b>	10/12





personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre la materia.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.


**POR LA UNIVERSIDAD DE HUELVA**

**POR EL COLEGIO DE ABOGADOS DE HUELVA**

Fdo. Dña. M<sup>a</sup> Antonia Peña Guerrero

Fdo. D. Fernando Vergel Araujo

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rTQevHuCvjX46dR/3M/fMw==	<b>Fecha</b>	12/07/2022
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	María Antonia Peña Guerrero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/rTQevHuCvjX46dR/3M/fMw=">https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/rTQevHuCvjX46dR/3M/fMw=</a>	<b>Página</b>	11/12





## **ANEXO I** **MEMORIA JUSTIFICATIVA**

**PRIMERO:** *Necesidad y oportunidad del Convenio.* El presente convenio atiende la necesidad de colaboración entre las entidades firmantes para la impartición del Máster Universitario en Abogacía por la Universidad de Huelva.

En este sentido, el presente Convenio resulta oportuno para que la Universidad de Huelva y el Colegio de Abogados de Huelva puedan colaborar con los medios disponibles para dar la formación necesaria al alumnado en el contexto del Máster Universitario en Abogacía.

**SEGUNDO:** *Impacto económico.* Se retribuye 70 euros por hora lectiva presencial a los abogados participantes en el Máster. El pago se llevará a cabo al finalizar el curso académico al ICAH que deberá justificar a la Universidad de Huelva el destino de los fondos transferidos.

**TERCERO:** El documento suscrito carece de carácter o alcance contractual. Antes, al contrario, de acuerdo con el art. 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se trata de un convenio administrativo en sentido estricto, en el que se formalizan compromisos jurídicos concretos y exigibles.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	rTQevHuCvjX46dR/3M/fMw==	<b>Fecha</b>	12/07/2022
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	María Antonia Peña Guerrero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/rTQevHuCvjX46dR/3M/fMw=">https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/rTQevHuCvjX46dR/3M/fMw=</a>	<b>Página</b>	12/12

